

**MINISTERIO PARA LA TRANSICIÓN ECOLÓGICA Y EL RETO DEMOGRÁFICO**  
**SECRETARÍA DE ESTADO DE MEDIO AMBIENTE**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN**

**Consulta pública previa sobre el proyecto de real decreto por el que se modifica el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y en el artículo 26.2 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, se procede a realizar la consulta pública previa a la elaboración del proyecto de Real Decreto por el que se modifica el Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad.

**1. Antecedentes de la norma**

El Real Decreto 556/2011, de 20 de abril, establece el marco para el desarrollo del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad (IEPNB), que constituye una herramienta fundamental para la recopilación, organización y difusión de información sobre los recursos naturales y la biodiversidad en España. Su objetivo principal es proporcionar una plataforma de conocimiento estructurada que sirva como referencia para la toma de decisiones en materia de conservación, restauración y gestión del medio natural.

Con posterioridad a su aprobación, la Ley 33/2015, de 21 de septiembre, modificó la Ley 42/2007, de 13 de diciembre, del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, por la que se creó el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad. Con la modificación de 2015 se estableció que “se realizará un informe cada seis años sobre el estado y evolución del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad, que contendrá también una evaluación de los resultados alcanzados por las principales políticas adoptadas en esta materia”. Esta modificación debe incorporarse al Real Decreto 556/2011.

Por otra parte, desde la aprobación del Real Decreto 556/2011, han surgido nuevos retos y avances en la gestión de la biodiversidad, como la integración de tecnologías de teledetección, sistemas de información, bases de datos colaborativas e inteligencia artificial, que requieren una adaptación del marco normativo. Además, la evolución de la normativa europea y los compromisos internacionales en materia de biodiversidad hacen necesario actualizar y mejorar los mecanismos de coordinación y gestión de la información para asegurar el cumplimiento de los objetivos de conservación, restauración y uso sostenible de los recursos naturales.

## 2. Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma

La modificación propuesta busca abordar las siguientes cuestiones:

- Actualizar y adecuar los componentes y las materias del Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad para adaptarlos a las modificaciones legales y contexto internacional de los últimos años.
- Actualizar y optimizar los procedimientos de intercambio, adquisición, gestión, análisis y difusión de datos para mejorar la eficiencia y accesibilidad de la información.
- Fortalecer la coordinación entre las distintas administraciones y entidades implicadas en la conservación y restauración de la naturaleza.

## 3. Necesidad y oportunidad de su aprobación

La revisión del Real Decreto 556/2011 es necesaria para garantizar que el Inventario Español del Patrimonio Natural y de la Biodiversidad continúe siendo una herramienta eficaz en la toma de decisiones para la conservación, restauración y gestión sostenible de nuestros recursos naturales.

En los últimos años, se han identificado lagunas en la actual normativa que dificultan la integración de nueva información y la coordinación entre las diferentes administraciones. Además, el contexto internacional exige una mayor transparencia, armonización y frecuencia de actualización de los datos ambientales, en línea con las directrices de la Unión Europea y los acuerdos multilaterales sobre naturaleza.

La digitalización y la incorporación de tecnologías avanzadas, como la inteligencia artificial y el big data, ofrecen oportunidades sin precedentes para mejorar la calidad y accesibilidad de la información. Asimismo, la creciente sensibilización ciudadana respecto a la biodiversidad refuerza la necesidad de garantizar un acceso público más amplio a los datos del inventario, promoviendo la participación activa de la sociedad.

## 4. Objetivos de la norma

Los objetivos principales de la modificación son:

- Actualizar y ampliar el contenido del inventario para reflejar fielmente el estado actual del patrimonio natural.
- Mejorar los mecanismos de recopilación y gestión de datos, incorporando tecnologías avanzadas y garantizando la interoperabilidad entre sistemas.
- Adecuar el análisis y difusión de la información acorde a las nuevas necesidades normativas para que sirva de apoyo a la toma de decisiones

- Fomentar la participación activa de la sociedad en la conservación de la biodiversidad, facilitando el acceso a la información y promoviendo la educación ambiental.
- Establecer un marco de gobernanza

## 5. Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias

Se han considerado las siguientes alternativas:

- **Soluciones no regulatorias:** Implementación de acuerdos voluntarios con las partes interesadas para la actualización y gestión del inventario.
- **Soluciones regulatorias:** Modificación del Real Decreto 556/2011 para establecer un marco legal actualizado que garantice la eficacia y coherencia en la gestión del inventario.

Tras evaluar ambas opciones, se considera que la modificación del real decreto es la vía más adecuada para alcanzar los objetivos propuestos, proporcionando seguridad jurídica y coherencia en la aplicación de las medidas.

## 6. Relación de cuestiones para consulta

Con el fin de recabar la opinión de los ciudadanos, organizaciones y asociaciones, se plantean las siguientes cuestiones:

1. ¿Considera necesaria la actualización del Real Decreto 556/2011?
2. ¿Qué modificaciones deberían hacerse respecto a la batería de componentes y/o materias del IEPNB?
3. ¿Qué medidas podrían implementarse para mejorar la recopilación y gestión de datos en el inventario?
4. ¿Cómo podría fomentarse la participación de la sociedad a través del IEPNB?
5. ¿Cómo podrían mejorarse y optimizarse los flujos de información y la coordinación entre instituciones en materia de información sobre naturaleza?
6. ¿Qué tecnologías o metodologías innovadoras podrían integrarse en el proceso de actualización y gestión del inventario?
7. ¿Existen experiencias o buenas prácticas, tanto a nivel nacional como internacional, que podrían servir de referencia para la modificación del real decreto?
8. ¿Qué medidas mejorarían la difusión de la información? ¿es adecuado el alcance de los informes anuales y sexenales del IEPNB?

Puede acceder a este cuestionario online a través de [este enlace](#)

Gracias por su participación.

## *ANEXO. POLÍTICA DE PROTECCIÓN DE DATOS. DIRECCIÓN GENERAL DE BIODIVERSIDAD, BOSQUES Y DESERTIFICACIÓN*

El Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico mantiene un compromiso de cumplimiento de la legislación vigente en materia de tratamiento de datos personales y seguridad de la información con el objeto de garantizar que la recogida y tratamiento de los datos facilitados se realiza conforme a la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y al Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos (RGPD).

Por este motivo, le ofrecemos a continuación información sobre la política de protección de datos aplicada al tratamiento de los datos de carácter personal derivado de su participación en esta consulta:

1. Responsable del tratamiento: Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico. Subdirección General del Sistema Integrado de Información de la Biodiversidad: [buzon-bdatos@miteco.es](mailto:buzon-bdatos@miteco.es)
2. Delegado de Protección de datos: [dpd-miteco@miteco.es](mailto:dpd-miteco@miteco.es)
3. Finalidad del tratamiento: Los datos personales incorporados serán utilizados exclusivamente para la finalidad establecida en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y se conservarán mientras la legislación aplicable obligue a su conservación (Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español).
4. Legitimación del tratamiento: El tratamiento es necesario para habilitar la participación pública en el proceso de elaboración normativa en cumplimiento del ejercicio de poderes públicos conferidos al responsable del tratamiento por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno.
5. Destinatarios de los datos: no están previstas cesiones de datos ni transferencias internacionales de datos, salvo las previstas legalmente.
6. Derechos sobre el tratamiento de datos: Conforme a lo previsto en los artículos 13 a 18 de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales y en los artículos 15 a 22 del Reglamento (UE) 2016/679 General de Protección de Datos, podrá ejercitar sus derechos de acceso, rectificación, supresión y portabilidad de sus datos, limitación del tratamiento, oposición y a no ser objeto de decisiones individuales automatizadas, cuando proceda, ante el Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico, a través de su sede electrónica (<https://sede.miteco.gob.es>). Asimismo, si considera vulnerados sus derechos, puede presentar una

reclamación de tutela ante la Agencia Española de Protección de Datos (<https://sedeagpd.gob.es>)